

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la apoderada judicial demandante renuncio al poder que le fuere conferido.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 367
Santiago de Cali, Febrero veintiocho de dos mil veintidós

PROCESO: IMPUGNACION PATERNIDAD
DTE: NILSON JADER HERNANDEZ QUINTANA
DDO: BRIAN SALAZAR MOLINA
76001-31-10004-2021-00008-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se dispone:

1.- Aceptar la renuncia del poder presentado por la abogada Francia Elena Ramírez, quien actuaba como apoderada judicial de Nilson Jader Hernández Quintana y Celeny Astrid Espinal (art. 76 del CGP).

2.- Póngase en conocimiento de los demandantes lo ordenado en el numeral anterior y requiéraseles para que designen nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 35 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

*Santiago de Cali, Marzo 1 de 2022
La secretaria.-*

Alejandra Maria Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d50571b657f2116dce97b2c68221892e6c9c0107337e3e9fd4a6ac6ee41bee7

Documento generado en 28/02/2022 01:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>